

LOS REPUDIOS DE LA DEUDA EN EL MUNDO: DE NORTE A SUR DESDE FINES DEL SIGLO XVIII HASTA EL SIGLO XXI

ERIC TOUSSAINT

El presente texto muestra que es perfectamente posible repudiar las deudas que pueden considerarse como ilegítimas u odiosas sin que eso conlleve consecuencias nefastas duraderas, de hecho, sucede todo lo contrario. La idea de que un país que repudia una deuda sería boicoteado por los prestamistas está en contradicción con la realidad.

El repudio de deudas soberanas es un acto ejercido por un Estado soberano que decreta que las deudas que le reclaman sus acreedores son nulas.

Una anulación de deuda soberana es un acto ejercido por los acreedores que renuncian total o parcialmente a obtener el pago de dichas deudas. ¡Un elevado número de repudios y de anulaciones se realizaron durante los últimos 250 años! [1]

En este estudio, no he incluido las numerosas anulaciones de deudas acordadas por los acreedores, en su propio interés. Cito solo algunos ejemplos: la anulación de una parte de las deudas de Polonia cuando ese país abandonó el

Pacto de Varsovia, la de Egipto cuando apoyó la primera guerra del Golfo en 1991, la de Pakistán después de la invasión de Afganistán por Estados Unidos y sus aliados en 2001, la de Iraq, en 2004, después de la invasión por Estados Unidos y sus aliados en marzo de 2003...

Muestro también que Estados Unidos, por lejos la principal potencia económica y militar mundial en el siglo XX, no dudó en repudiar los contratos de deuda, incluso sin tomarse el trabajo de demostrar el carácter ilegítimo u odioso de dichas deudas.

También aclaro que los repudios y las anulaciones se han de distinguir de las suspensiones de pagos de la deuda o de las reestructuraciones de la deuda soberana, mucho más numerosas que los repudios.

Algunos repudios son reivindicados como tales (el caso de México o de Estados Unidos en el siglo XIX, o de la Rusia de los sóviets en 1918), otros no fueron totalmente asumidos como tales (el caso de Francia en 1797 o el de Estados Unidos en 1933-1935), aunque en esos casos el Estado soberano haya declarado que no pagaría una parte de las deudas que le reclamaban.

En este texto, quiero concentrarme en los repudios de deudas soberanas por los Estados del Norte, sin pretender ser exhaustivo. Pero antes de eso, presento una selección sintética de repudios de deudas soberanas realizados por los países del Sur.

REPUDIOS DE LA DEUDA POR LOS ESTADOS DEL SUR

Tanto México, como Costa Rica, China, Indonesia, y también Ecuador, salieron reforzados del proceso de repudiar sus deudas.

En el libro [Sistema deuda. Historia de las deudas soberanas y de sus repudios](#) analicé los repudios de deudas decididos por los Estados del Sur. [2] Presento aquí un breve resumen selectivo.

México es un caso emblemático por la decisión, en 1861, del presidente mexicano Benito Juárez y de su gobierno de repudiar las deudas contraídas a fines de los años 1850 por sus predecesores, quienes habían usurpado el poder durante tres años y habían contraído empréstitos para mantenerse en el poder.

Francia, bajo el poder de Napoleón III, utilizó ese repudio como pretexto para invadir el país con un cuerpo expedicio-

nario de más de 50.000 soldados. En efecto, Napoleón III, que quería extender su imperio colonial, concedió la nacionalidad francesa, de manera precipitada y antedatada, a un banquero suizo con el fin de justificar una expedición militar que obligara a México a reembolsar la deuda reclamada por dicho banquero. Pero el emperador francés llegó más lejos, por poco tiempo. La invasión francesa logró derrotar al gobierno legítimo y permitió la designación de un príncipe austríaco, Maximiliano de Austria, como emperador de México, bajo tutela francesa. Durante el reino de Maximiliano, que solo duró tres años, el círculo alrededor de Napoleón III endeudó fuertemente a México con bancos franceses. Las sumas prestadas fueron gastadas mayoritariamente en Francia, especialmente en la compra de arma-

mento ligado a la guerra contra la resistencia mexicana. Esas deudas también contribuyeron fuertemente al enriquecimiento de Napoleón y su círculo. Cuando el presidente constitucional de México, Benito Juárez, volvió al poder después de que su ejército derrotó al cuerpo expedicionario francés, repudió las deudas contraídas por Maximiliano de Austria. Y ese hecho no excluyó, de ninguna manera, a México y a su gobierno del concierto de las naciones y de las fuentes de financiación. Efectivamente, México firmó numerosos contratos con las grandes potencias occidentales de la época, especialmente, con Estados Unidos, Reino Unido, y también Francia, que tuvo que aceptar el repudio.

Se puede hablar igualmente del caso de Costa Rica, cuyo Congreso (o sea el poder legislativo), en 1919, repudió la

deuda contraída con un banco británico, el Banco Real del Canadá, por el derrotado gobierno del presidente Tinoco. [3] El acto ejercido por Costa Rica dio lugar a un arbitraje internacional durante el cual el presidente del Tribunal Supremo de Estados Unidos dio la razón a Costa Rica en su juicio contra el Banco Real del Canadá, apoyado por el Reino Unido.

Conviene también citar el caso de la decisión de China que, después de la revolución de 1949, repudió las deudas odiosas contraídas por el antiguo régimen. Finalmente China ganó, durante los años 1980, los procesos intentados en Estados Unidos por sus acreedores. [4]

Otro ejemplo es la decisión de la Indonesia independiente de repudiar, en 1956, una deuda reclamada por los

Países Bajos, la antigua potencia colonial. [5]

También, en el momento de la independencia de Guinea Conakry, en 1958, su presidente, Sekou Touré, rechazó las deudas coloniales francesas.

Después de la revolución cubana, que triunfó en enero de 1959, el gobierno cubano repudió una serie de deudas y procedió a la expropiación de las grandes compañías extranjeras, en particular estadounidenses. Eso produjo un proceso en Estados Unidos durante el cual los acreedores privados fueron excluidos. [6]

En 1960, cuando se produjo la independencia del ex Congo Belga, el gobierno de Patrice Lumumba rechazó las deudas reclamadas por Bélgica y por el Banco Mundial. Fue durante la consolidación de la dictadura de Mobutu que el Congo (ahora RDC) reconoció las

deudas que Bélgica había contraído con el Banco Mundial. [7]

Argelia, que fue independiente en 1962, repudió las deudas reclamadas por Francia y llevó con verdadero éxito un combate muy importante en las Naciones Unidas contra las deudas coloniales. [8]

Después del derrocamiento del Sah de Persia en 1979, Irán rechazó las deudas contraídas por el antiguo régimen.

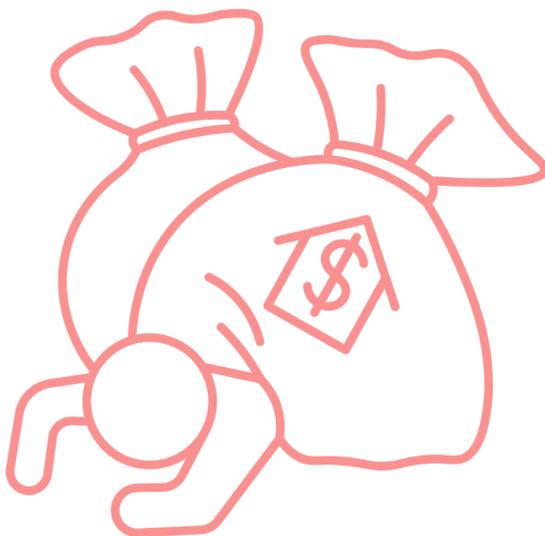
Eritrea, cuando se independizó de Etiopía, se negó a asumir las deudas que ese país le quería transferir. [9]

Con su independencia, en 2002, Timor Oriental, ex colonia portuguesa que en 1975 había sido anexionada por Indonesia bajo el dictador Suharto, rechazó heredar cualquier tipo de deuda. [10]

En 2005, Paraguay repudió con éxito deudas que unos bancos suizos le reclamaban. [11]

En 2008, Ecuador suspendió unilateralmente el pago de una deuda identificada como ilegítima por una comisión de auditoría. Eso forzó a los acreedores a aceptar una anulación de dos tercios de la deuda en suspensión de pagos. [12]

En todos estos ejemplos, los países que tomaron esas decisiones salieron fortalecidos de dichos procesos. La excepción fue el Congo Leopoldville (actual RDC) cuyo primer ministro Patrice Lumumba fue derrocado y luego asesinado.



REPUDIO DE DEUDAS SOBERANAS POR LOS PAÍSES DEL NORTE, DESDE EL SIGLO XVIII HASTA EL SIGLO XXI

Con mucha frecuencia, y por falta de información, el público considera que los repudios de deuda se producen solamente en el Sur, o forman parte de un lejano pasado. Siguiendo un orden cronológico iremos tratando los repudios de deuda que fueron realizados por los Estados del Norte, independientemente de la naturaleza de su régimen político.

1797: EL REPUDIO DE 2/3 DE LA DEUDA SOBERANA DURANTE LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Como lo describe Thomas Piketty:

«...la “banarrota de los dos tercios” en 1797, lo que constituyó, en realidad, una suspensión de pagos aún más masiva, si tenemos en cuenta el episodio de los asignados y la inflación resultante; todo ello permitió saldar las cuentas del Antiguo Régimen. De este modo, a principios del siglo XIX la deuda pública francesa se vio súbitamente reduci-

da a niveles muy bajos (a menos del 20 % del ingreso nacional en 1815).» [13]

Thomas Piketty resume los antecedentes de la bancarrota de los dos tercios:

«Es bien conocida la incapacidad de la monarquía francesa para modernizar sus impuestos y poner fin a los privilegios fiscales de la nobleza, así como tampoco es ningún secreto que la salida revolucionaria final —con la convocatoria en 1789 de los Estados Generales— desembocó en la instauración de un nuevo sistema fiscal a partir de 1790-1791 (con un impuesto territorial que afectó, en esencia, al conjunto de los terratenientes y de los derechos sucesorios, gravando la totalidad de los patrimonios heredados)».

«La trayectoria británica es completamente diferente. Para financiar la guerra de independencia estadounidense, y sobre todo las múltiples deudas contra Francia durante el período revolucionario y na-

poleónico, la monarquía británica eligió pedir prestado sin límite. La deuda pública pasó entonces de alrededor del 100% del ingreso nacional, a principios de la década de 1770, a casi el 200% hacia 1810. O sea, 10 veces más que la de Francia en la misma época. Se necesitaría un siglo de presupuestos con superávit en el Reino Unido para reducir progresivamente ese endeudamiento a menos del 30 % del ingreso nacional, a principios de la década de 1910.»

1837: EL REPUDIO DE LA DEUDA POR PORTUGAL

A pesar del repudio de la deuda y a pesar de las protestas que ese hecho suscitó, Portugal logró emitir nuevos títulos de deuda en París y Londres

Tras una batalla de sucesión que duró desde 1831 hasta 1834, la reina María repudió un préstamo emitido en 1833 por el autoproclamado rey Dom Miguel. La reina María

justificó el repudio diciendo que los banqueros no podían prestar dinero a Dom Miguel porque era un usurpador de la corona. El préstamo se emitió en París en 1833 por medio de los banqueros Outrequin y Jauche por un importe de 40 millones de francos a reembolsar en 32 años al 5 % de interés. A pesar de eso, los banqueros no dudaron en asumir los riesgos y organizaron el lanzamiento del préstamo en París mientras dos ejércitos se enfrentaban en Portugal por la sucesión del trono. Dom Miguel fue incapaz de seguir pagando, ya que fue derrocado en 1834. Los banqueros, como en otros préstamos, tuvieron que deducir de la suma prestada a Dom Miguel, en nombre de Portugal, los intereses correspondientes a un período de un año y medio que debían volver a los portadores de los títulos. La reina María

suspendió el pago en 1835-36, antes de proceder al repudio puro y simple de ese préstamo en 1837.

Los poseedores de los títulos armaron un comité que multiplicó las iniciativas para obtener el reembolso, sin ningún efecto durante 54 años. [14] En 1891 un sucesor de la reina María acabó concediendo un pago ridículo de 2,5 millones de francos (mientras que la deuda inicial, recordemos, se elevaba a 40 millones). Esos 2,5 millones correspondían a la suma que la reina María pudo recuperar de las cajas del usurpador Dom Miguel.

Es interesante señalar que a pesar de la suspensión de pago y el repudio de la deuda, y a pesar de las protestas que suscitó, Portugal consiguió nuevos préstamos de París y Londres desde 1836-37.

Préstamos sobre los que Portugal entró en impago muy rápidamente, lo que no impidió que entre 1856 y 1884 se emitieran 14 nuevos préstamos por un importe total de 58,4 millones de libras esterlinas.

Los cuatro repudios de deudas de Estados Unidos: en la segunda mitad de la década de 1830, en 1865, durante la década de 1870 y en 1898:

1.- REPUDIO DE LAS DEUDAS PÚBLICAS POR LOS ESTADOS DE MISISIPÍ, ARKANSAS, FLORIDA Y MICHIGAN A FINES DE LA DÉCADA DE 1830

Los motivos del repudio fueron el mal uso de los fondos prestados y la deshonestidad tanto de los prestatarios como de los prestamistas

En los años 1830 cuatro Estados de los Estados Unidos repudiaron sus deudas; se trataba de Misisipí, Arkansas, Florida y Michigan. Los acreedores

eran principalmente británicos. El jurista Alexander Nahum Sack, el padre de la doctrina de la deuda odiosa escribió sobre ello:

«Una de las principales razones que justificaban estos repudios fue el derroche del dinero prestado: muy frecuentemente se había pedido prestado para el establecimiento de bancos o la construcción de ferrocarriles; ahora bien, esos bancos quebraron, las líneas de ferrocarril no fueron construidas. Estas operaciones sospechosas fueron a menudo resultado de un acuerdo entre miembros indelicados del gobierno y acreedores deshonestos» (p. 158). [15]

Los acreedores, que intentaron llevar ante la justicia federal de los Estados Unidos a los Estados que habían repudiado sus deudas, fueron desestimados. Para fundamentar ese rechazo de las denuncias, la justicia federal se basó en la

11ª enmienda a la Constitución de los Estados Unidos que prescribe que

«el poder judicial de los Estados Unidos no puede llevar a cabo ningún proceso civil o en equidad en contra de uno de los Estados de los Estados Unidos intentado por un ciudadano de otro Estado o por ciudadanos o súbditos de Estados extranjeros». [16]

Ese acto unilateral de repudio fue coronado por el éxito. Los motivos del repudio eran el mal uso de los fondos prestados y la falta de honestidad tanto de los prestamistas como de los prestatarios. No se hacía referencia a ningún tipo de carácter despótico del régimen.

2.- EL REPUDIO DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS POR LOS ESTADOS SUDISTAS DURANTE LA GUERRA DE SECESIÓN

En este caso, el repudio se basaba en la finalidad de los préstamos y sobre todo por el

hecho de que habían sido contraídos por las fuerzas rebeldes

Tras la Guerra de Sucesión (1861-1865), el gobierno federal obligó a los Estados sudistas a repudiar las deudas que habían contraído para librar la guerra. Es el objeto de la 14^a enmienda a la Constitución de Estados Unidos, que estipula que

“neither the United States nor any State shall assume or pay any debt or obligation incurred in aid of insurrection or rebellion against the United States” (“ni los Estados Unidos, ni ningún Estado asumirá o pagará una deuda o una obligación contratada para ayudar a una insurrección o una rebelión contra los Estados Unidos”). [17]

Los acreedores habían comprado en Londres y en París, principalmente títulos emitidos por banqueros europeos por cuenta de los Estados sudistas. Entre los acreedores

se encontraba el Banco Erlanger de París, así como su filial londinense. Ese banco había organizado, en 1865, la suscripción del «empréstito Erlanger», que permitió a los inversores (prestamistas) conseguir el pago con algodón del Sur, siempre y cuando el Sur ganara la guerra. Esa inversión estaba remunerada con un tipo de interés relativamente alto para la época: un 7% anual. Ese préstamo también se podía negociar en Londres. Pero esos tenedores de obligaciones sudistas nunca fueron remunerados debido al repudio decretado por el gobierno federal y a la aplicación de la sección 4^a de la enmienda 14^a de la Constitución. El motivo del repudio fue que el dinero prestado había servido para financiar la rebelión de los Estados del Sur, agrupados en una confederación, contra Estados Unidos

(los Estados del Norte). No se contemplaba la naturaleza, despótica u otra, del régimen de los Estados del Sur. Fue la finalidad de esos préstamos lo que se consideró y sobre todo el hecho de haber sido contratados por las fuerzas rebeldes.

3.- LOS REPUDIOS DE DEUDA REALIZADOS POR OCHO ESTADOS DEL SUR A FINES DE LA DÉCADA DE 1870

Una tercera ola de repudios tuvo lugar en los Estados Unidos después de 1877. Alabama, Florida, Georgia, Luisiana, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Tennessee repudiaron sus deudas, decretando que los empréstitos realizados durante el período que se extiende entre el fin de la Guerra de Secesión y 1877 había dado lugar a empréstitos ilícitos efectuados por políticos corruptos (entre ellos esclavos liberados) que estaban apoyados por los



Estados del Norte. [18] Ese repudio fue por tanto decidido por gobernantes racistas (pertenecían, en general, al partido demócrata) que volvieron al poder en el Sur, tras la retirada de las tropas federales que lo ocuparon hasta 1877.

4.- EL REPUDIO POR ESTADOS UNIDOS DE LA DEUDA RECLAMADA POR ESPAÑA EN 1898

Estados Unidos afirmó que Cuba era una ficción, como prestataria, pues las deudas asignadas a Cuba en realidad ocultaban el endeudamiento de España. También argumentó que el presupuesto español absorbía el excedente producido por la isla poniendo a su cargo unos préstamos que servían a sus intereses y no a los de Cuba.

Estados Unidos declaró la guerra a España, a mediados del año 1898, y envió su marina de guerra y sus tropas para «liberar» a Cuba del yugo español. España sufrió una derrota y se inició en París la negociación de un tratado de paz que se firmó, finalmente, en diciembre de 1898. [19]

Durante esas negociaciones, las autoridades españolas

defendían esta posición: dado que Estados Unidos se había apoderado de Cuba, debía asumir las deudas que su ex colonia tenía con España. Esas eran las reglas del juego. En efecto, esas reglas invocadas sobre su colonia constituían una práctica corriente en el siglo XIX. Un Estado que anexaba otro Estado debía asumir las deudas de éste.

Estados Unidos se negó a ello y declaró: «Hemos liberado a Cuba y hemos proporcionado ayuda a los independentistas que se batían contra vosotros desde hacía muchos años.» [20]

Los españoles respondieron que si Cuba se había independizado debía asumir su deuda, como habían aceptado, mediante un tratado, todas las otras colonias españolas que se independizaron en el siglo XIX.

Estados Unidos rechazó categóricamente la pretensión española de pedir a Cuba que pagara. Finalmente, España firmó en París el tratado de paz con Estados Unidos y renunció al reembolso de la deuda.

En general, se tiende a decir que Estados Unidos rechazó el pago de la deuda, reclamada a Cuba por España, porque esa deuda había servido para mantener a Cuba y al pueblo cubano bajo el yugo español. Sin embargo, analizando el contenido de las negociaciones, la explicación es muy diferente. Es verdad que Estados Unidos invocó ese argumento, pero entre tantos otros que hicieron valer para justificar su posición.

¿CUÁLES ERAN LOS ARGUMENTOS UTILIZADOS POR EE.UU.?

A) España había emitido en Europa títulos españoles en bancos franceses y británicos

en nombre de Cuba. Era España quien garantizaba la emisión de esos títulos, presentando como garantía los beneficios de las aduanas y otros ingresos. La mayoría, sino la totalidad de los préstamos emitidos por España en nombre de Cuba, se quedaron en España, enriqueciendo al reino

B) En realidad, no se debería hablar de una deuda cubana, dado que Cuba, siendo una colonia, no tenía derecho a emitir títulos por iniciativa propia, o en su propio nombre. Las finanzas de la isla estaban controladas exclusivamente por el gobierno español.

C) No hay ninguna prueba de que los títulos garantizados por los ingresos de Cuba hayan servido para proyectos útiles para la isla. Al contrario, la historia de las finanzas de Cuba como colonia muestra que los ingresos de la isla eran absorbi-

dos por el presupuesto nacional español. Fue así como hasta 1861, Cuba produjo beneficios muy superiores a los gastos del gobierno cubano designado por España. Los excedentes financieros, con respecto a los gastos, eran ampliamente transferidos a la metrópoli. Luego, cuando España se comprometió en unas costosas expediciones militares en México, en Santo Domingo y en el combate a los independentistas cubanos, las finanzas comenzaron a quedar en números rojos. En otras palabras, Cuba comenzó a tener un déficit presupuestario porque España utilizaba los ingresos cubanos para financiar sus guerras coloniales, tanto fuera de Cuba como en el territorio cubano. Las expediciones españolas a México y Santo Domingo partían de Cuba.

D) En consecuencia, de los argumentos a y c, Estados



Unidos afirmó que Cuba era una ficción, como prestataria, pues las deudas asignadas a Cuba en realidad ocultaban el endeudamiento de España. Estados Unidos argumentó que el presupuesto español absorbía el excedente producido por la isla poniendo a su cargo unos préstamos que servían a sus intereses y no a los de Cuba.

No fue hasta después de haber utilizado los argumentos precedentes que Estados Unidos agregó el siguiente argumento moral:

«Desde un punto de vista moral, la proposición de hacer pagar a Cuba esta deuda es así mismo insostenible. Si, como se afirma a veces, la lucha por la independencia de la isla fue llevada y apoyada sola-

mente por una minoría, imponer al conjunto de la población el coste ocasionado por la represión de las rebeliones sería castigar al conjunto por la transgresión de unos pocos. Si, en cambio, como sostenían los emisarios estadounidenses, esas luchas representaban las esperanzas y las aspiraciones del conjunto del pueblo cubano, cargar sobre la población el fardo creado por España, en su tentativa de oponerse a la independencia sería aún más injusto. (...) La carga de lo que se denomina «la deuda cubana», impuesta a la población de Cuba, sin su consentimiento y por la fuerza de las armas, era uno de los principales elementos contra los cuales se efectuaron las luchas por la independencia cubana.» [21]

Ante estos argumentos de Estados Unidos, España modificó su táctica en la negociación. Propuso que la deuda cubana fuera sometida a un arbitraje internacional a fin de de-

terminar qué parte fue realmente utilizada en interés de Cuba. España se proponía tomar a su cargo la parte de la deuda que no había servido a Cuba, y pedía a Estados Unidos que asumiera la otra parte o que la transfiriera al nuevo estado cubano independiente. Los negociadores de Estados Unidos telegrafiaron al presidente McKinley pidiéndole su opinión. Este respondió claramente que Estados Unidos no aceptaría ninguna deuda cubana y que no alentaría a Cuba a aceptarlas.

En conclusión, Estados Unidos repudió la deuda reclamada por España a Cuba, pura y simplemente. Por lo tanto España tenía que negociar directamente con los acreedores franceses y británicos.

1918: EL ÉXITO DEL REPUDIO DE LAS DEUDAS SOBERANAS POR EL GOBIERNO SOVIÉTICO

El imperio zarista surgió, después del fin de las guerras napoleónicas, como una gran potencia europea. [22] Fue aliada de las grandes potencias europeas (La Santa Alianza) integrándose Francia después de la restauración monárquica. Por otra parte, el imperio zarista recurría fuertemente al endeudamiento externo, en particular con bancos y rentistas franceses. Luego del derrocamiento del zar y con la victoria de la revolución en 1917, el gobierno de los sóviets repudió en febrero de 1918 la totalidad de las deudas contraídas por el régimen despótico zarista y por el gobierno provisorio que le sucedió entre febrero y octubre de 1917.

En aplicación del principio del derecho de autodetermina-

ción de los pueblos defendido por el nuevo gobierno soviético, este acuerda la independencia a los Estados Bálticos y a Polonia. Se firmaron tratados de paz entre la Rusia soviética y los nuevos Estados Bálticos en 1920: con Estonia, el 2 de febrero, con Lituania, el 12 de julio y con Letonia, el 11 de agosto. Esos tratados de paz son similares y la independencia de esos Estados –que habían sido integrados por la fuerza dentro del imperio zarista– está afirmada sistemáticamente en el primero o en el segundo artículo. Mediante esos tratados, Rusia reafirma su oposición a la dominación del capital financiero y su decisión de repudiar las deudas zaristas. Efectivamente, el tratado firmado el 2 de febrero con Estonia enuncia: «Estonia no tendrá ninguna responsabilidad en las deudas y cualesquiera otras

obligaciones de Rusia (...). Todas las reclamaciones de los acreedores de Rusia para la parte de deudas concernientes a Estonia deben dirigirse únicamente contra Rusia.» Disposiciones similares se encuentran en los tratados firmados con Lituania y Letonia. Además de reafirmar que esos pueblos no deberían tener que pagar deudas ilegítimas contraídas en su nombre pero no en su interés, la Rusia soviética reconoce también el rol de opresor que tenía la Rusia zarista con respecto a las naciones minoritarias que constituían su imperio.

Coherente con los principios que proclama, la Rusia soviética va más lejos. En esos tratados de paz, se compromete a restituir a las naciones bálticas oprimidas los bienes acaparados por el régimen zarista (especialmente los bienes culturales y académicos como escue-

las, bibliotecas, archivos y museos) así como bienes individuales que habían sido evacuados de los territorios bálticos durante la Primera Guerra Mundial. Como reparación por los daños causados durante la Primera Guerra Mundial, en la que participó la Rusia zarista, la Rusia soviética anuncia en esos tratados su voluntad de acordar 15 millones de rublos-oro a Estonia, 3 millones a Lituania y 4 millones a letonia, así como el derecho para esos tres Estados de explotar la madera de los bosques rusos cuando se hallen cerca de sus fronteras.

LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE GÉNOVA EN 1922 SOBRE LA DEUDA RUSA

En la primavera de 1922, durante cinco semanas, se celebró una importante conferencia de muy alto nivel en Génova. El primer ministro británico Lloyd George tuvo un papel de-

terminante y también Louis Barthou, ministro del presidente francés, Raymond Poincaré.

El objetivo principal era convencer a la Rusia soviética [23] de que reconociera las deudas repudiadas en 1918 y, al mismo tiempo, de que abandonara sus llamamientos a la revolución mundial.

Las grandes potencias que invitaron a esa conferencia fueron cinco: Gran Bretaña (la ex principal potencia mundial que recientemente había sido desplazada por Estados Unidos), Francia (la tercera potencia mundial luego de la derrota de Alemania), Bélgica (que antes de la guerra había sido la quinta potencia mundial en exportaciones), Japón (cuyo imperio estaba en plena expansión en Asia del Este) e Italia. Estados Unidos no participó en esa conferencia.

Las grandes potencias pensaron que, durante la conferencia, el gobierno soviético terminaría reconociendo las deudas repudiadas, ya que la situación económica y humanitaria rusa era dramática. La guerra civil había dejado un país desangrado y a partir del verano de 1921, unas cosechas catastróficas habían causado una hambruna. Las capitales occidentales pensaban que el Gobierno soviético estaría de rodillas y que, por lo tanto, conseguirían sus objetivos condicionando la concesión de préstamos y de inversiones, que Rusia necesitaba, a que reconociera previamente sus deudas, y otorgara reparaciones a las empresas occidentales que habían sido expropiadas.

Por su parte, el gobierno soviético estaba, eventualmente, dispuesto a aceptar el reem-



bolso de una parte de las deudas contraídas por el Zar si, a cambio, las otras potencias reconocían oficialmente (reconocimiento de jure) [24] a la Rusia soviética, concediéndole préstamos de Estado a Estado, alentando a las empresas privadas, afectadas por la expropiación de sus filiales y de sus bienes en Rusia, a aceptar como indemnización la concesión de explotaciones de recursos naturales, en particular, en

las zonas desérticas de Siberia. El gobierno soviético quería, de esa manera, que los capitalistas extranjeros invirtieran con capitales nuevos en actividades que permitieran la consolidación de la economía soviética. El gobierno rechazaba, por otro lado, el establecimiento de organismos multilaterales para gestionar los préstamos, las inversiones o los litigios que pudieran generarse. Quería que el poder soviético conservara su autono-

mía frente a las potencias extranjeras. No era cuestión de renunciar al ejercicio de la soberanía.

Si se reunían esas condiciones, Moscú estaba dispuesto a prometer que retomaría el pago de una parte de la deuda zarista en un plazo de treinta años. La delegación soviética afirmó claramente, y varias veces en el curso de la conferencia, que se trataba de una concesión que estaba preparada a realizar con el fin de llegar a un acuerdo pero, que en el fondo, consideraba que la Rusia soviética tenía, perfectamente, todo el derecho de haber repudiado la deuda zarista —así como aquella contraída por el Gobierno provisional entre febrero y octubre de 1917—. Finalmente la conferencia se terminó sin ningún acuerdo y la delegación soviética

mantuvo el repudio de las deudas.

Siguen algunos argumentos dados por la delegación soviética.

La soberanía de los pueblos no está ligada a los tratados de los tiranos

El jefe de la delegación Gueorgui Chicherin explicó:

«La Convención francesa, de la que Francia se reclama como su heredera legítima, proclamó el 22 de septiembre de 1792 que la “soberanía de los pueblos no está ligada a los tratados de los tiranos”. De acuerdo a esa declaración, la Francia revolucionaria no solamente rompió los tratados políticos del Antiguo Régimen con el extranjero, sino que también repudió su deuda de Estado. Solamente aceptó pagar, y eso por motivos de oportunidad política, que un tercio. Ese es el “tercio consolidado” cuyos intereses no comenzaron a pagarse hasta el comienzo del siglo XIX. Esa prácti-

ca, erigida en doctrina por eminentes hombres de leyes, fue seguida casi constantemente por los gobiernos salidos de una revolución o de una guerra de liberación. Estados Unidos repudió los tratados de sus predecesores, Inglaterra y España.» [25]

Chicherin, sobre la base de esos precedentes históricos, sostuvo que la Rusia soviética tenía el derecho de proceder a las nacionalizaciones de los bienes extranjeros en su territorio:

«Por otra parte, los gobiernos de los Estados vencedores, durante la guerra y sobre todo cuando se concluyeron los tratados de paz, no dudaron en confiscar los bienes de los ciudadanos de los Estados vencidos situados en sus territorios e incluso en territorios extranjeros. Conforme a esos precedentes, Rusia no puede estar obligada a asumir una responsabilidad cualquiera con respecto a las potencias extranjeras y a

sus ciudadanos por la anulación de las deudas públicas y por la nacionalización de los bienes privados.»

Ante el fracaso de las negociaciones de Génova, las potencias convocantes y Rusia se pusieron de acuerdo para volverse a ver un mes después en La Haya con el fin de tratar de llegar a un acuerdo de última oportunidad. La cita tuvo lugar, pero también terminó en un fracaso el 20 de julio de 1922. Francia y Bélgica apoyadas, esta vez entre bastidores, por Washington que estaba ausente, habían endurecido aún más su posición.

LA REAFIRMACIÓN DEL REPUDIO DE LAS DEUDAS ACABA CON ÉXITO

Se podría haber pensado que el fracaso de las Conferencias de Génova y de La Haya podía llevar a las potencias capitalistas a endurecer su posición con respecto a Moscú. Pero pasó lo contrario. El Go-

bierno soviético había hecho, manifiestamente, un buen cálculo. Los diferentes países capitalistas consideraron por separado que era necesario hacer acuerdos con Moscú, ya que el mercado ruso ofrecía un importante potencial, así como los recursos naturales del país. Cada capital, bajo la presión de las empresas privadas locales, quiso celebrar un acuerdo con Moscú con el fin de no dejar que las otras potencias se aprovecharan del mercado ruso.

En 1923-1924, a pesar del fracaso de la Conferencia de Génova, el gobierno de los soviets fue reconocido de jure por Inglaterra, Italia, los Países Escandinavos, Francia, Grecia, China y algunos otros países. En 1925, fue el turno de Japón.

A partir de 1926, a pesar del repudio de las deudas, algunos banqueros privados europeos y algunos gobiernos co-

menzaron a conceder créditos a la URSS

A pesar del repudio de las deudas soberanas por la URSS, los países capitalistas consideraron por separado que era necesario hacer acuerdos con Moscú, ya que el mercado ruso ofrecía un importante potencial, así como los recursos naturales del país.

El 26 de junio de 1926, la URSS firmaba un acuerdo de crédito con bancos alemanes. En marzo de 1927, la municipalidad de Viena le concedía un crédito de 100 millones de cheques austriacos. En 1929, Noruega autorizaba un préstamo de 20 millones de coronas.

Finalmente Estados Unidos, en noviembre de 1933, bajo la presidencia de Franklin Roosevelt reconoció de jure a la URSS. El 13 de febrero de 1934, el Gobierno de los Estados Unidos creó el Export and Import Bank con el ob-

jetivo de financiar el comercio con la Unión Soviética. Algunos meses más tarde, Francia, con el fin de no quedar excluida del mercado soviético, proponía también créditos a la URSS para que le comprase productos franceses.

Alexander Sack, que se había opuesto al repudio de las deudas y que era extremadamente antisoviético, concluía su estudio sobre las reclamaciones diplomáticas contra los sóviets con estas frases que indicaban claramente que es totalmente posible repudiar deudas, sin por eso caer en el aislamiento y en la quiebra, por el contrario:

«En el momento del vigésimo aniversario del régimen soviético, las reclamaciones extranjeras en su contra presentan el cuadro melancólico de una petrificación, o de un abandono. La Unión Soviética se va-

nagloria de ser actualmente uno de los países más industrializados; tiene una balanza comercial favorable; ocupa el segundo lugar en la producción de oro en el mundo. Su Gobierno es, en este momento, universalmente reconocido y le son concedidos créditos comerciales, prácticamente todos los que quiera. A pesar de eso, la Unión no ha reconocido, ni pagado ninguna

de las deudas como consecuencia de sus decretos de repudio, de confiscación y de nacionalización.» [26]



Epílogo: En 1997, seis años después de la disolución de la URSS, Boris Yeltsin firmaba un acuerdo con París para terminar definitivamente con el contencioso de los títulos rusos. En 1919, el gobierno francés había hecho una lista de los tenedores de títulos rusos en Francia: 1.600.000 personas declara-

ron que tenías dichos títulos. Parece que los títulos rusos representaban el 33 % de las obligaciones extranjeras en manos de los residentes en Francia. Eso representaba el 4,5 % del patrimonio de los franceses, así que de un 40 a un 45 % de la deuda rusa se encontraba en Francia. El Crédit Lyonnais, [27] el banco francés especialista en la emisión de la deuda rusa, obtenía de dichos títulos el 30 % de sus ingresos antes de 1914.

Francia obtuvo de la Federación de Rusia, entre los años 1997 y 2000, 400 millones de dólares que sólo representaban alrededor del 1 % de las sumas reclamadas a la Rusia soviética por los portavoces de los acreedores franceses representados por el Estado. 28]

También hay que señalar que el acuerdo entre Rusia y el Reino Unido, del 15 de julio de

1986, permitió la indemnización de los tenedores británicos del 1,6% del valor actualizado de los títulos. Ese porcentaje de indemnización es insignificante e indica una vez más que un país puede repudiar su deuda, sin sufrir verdaderos perjuicios.

JUNIO DE 1919: EL REPUDIO DE LAS DEUDAS POR LOS VENCEDORES DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL EN EL MARCO DEL TRATADO DE VERSALLES

Con motivo del Tratado de Versalles, las potencias occidentales victoriosas repudiaron los créditos que habían sido concedidos por prestamistas privados a Alemania, pero solo en el territorio polaco y en los territorios africanos, que había colonizado y anexionado. Durante la reconstitución de Polonia, como Estado independiente después de la Primera Guerra Mundial, se había decidido que las deudas contraídas

por Alemania para colonizar la parte de Polonia que había sometido, estarían a cargo del nuevo Estado independiente. El Tratado de Versalles del 28 de junio de 1919 estipulaba:

«La parte de la deuda que, según la Comisión de Reparaciones, prevista en dicho artículo, se refiere a las medidas tomadas por el gobierno alemán y prusiano en vista a la colonización alemana de Polonia, será excluida de la proporción a cargo de Polonia...» [29]

El tratado preveía que los acreedores que habían prestado a Alemania para proyectos en el territorio polaco solamente podrían reclamar lo que se les debía a Alemania y no a Polonia.

En el tratado de Versalles, el Imperio alemán perdió los territorios que había colonizado en África y las deudas coloniales fueron anuladas. La parte alemana estaba descontenta y

trató de convencer a las potencias victoriosas a renunciar a esa anulación de deudas ya que eso implicaba que Alemania debía reembolsar esa deuda. Los Aliados respondieron:

«Las colonias no deben ser forzadas a pagar ninguna parte de la deuda alemana, y deberían ser liberadas de cualquier obligación de reembolsar a Alemania los gastos incurridos por la administración imperial del protectorado. De hecho, sería injusto abrumar a los indígenas haciéndoles pagar los gastos manifiestamente comprometidos en el interés de Alemania, no sería menos injusto cargar esta responsabilidad sobre las Potencias mandatarias que, en la medida en que ellas han sido designadas por la Sociedad de las Naciones, no obtendrán ningún provecho de esa tutela.» [30]

1933: EL REPUDIO DE LA «CLÁUSULA ORO» EN LOS CONTRATOS DE LA DEUDA DE ESTADOS UNIDOS POR

EL PRESIDENTE FRANKLIN ROOSEVELT

El 19 de abril de 1933, seis semanas después del comienzo de su mandato presidencial, el demócrata Franklin Roosevelt anunció que Estados Unidos dejará de reembolsar sus deudas en oro

¿A quién le dijeron, durante sus estudios, que el gobierno de Estados Unidos había anulado simple y llanamente, durante los años 1930, una disposición central de los contratos de deuda que conllevaban unas sumas impresionantes? ¿En qué libro de historia se hace un análisis de ese hecho? El repudio de la «cláusula oro» en los contratos de deuda en nombre del orden público, del interés general y de la necesidad es un episodio importante de la historia «contemporánea». Un episodio que pasó en silencio, incluso en Estados Unidos.

¿DE QUÉ SE TRATA?

El 19 de abril de 1933, seis semanas después del comienzo de su mandato presidencial, el demócrata Franklin Roosevelt anunció que Estados Unidos dejaría de reembolsar sus deudas en oro, o sea se contentaría de reembolsar en papel moneda, o sea, en dólares bajo la forma de billetes de banco.

Fue una decisión de una tremenda importancia ya que múltiples contratos de préstamos estipulaban que los acreedores podían exigir que el pago de la deuda se efectuara en oro, o sea, en dólares con un cambio de 20 dólares por onza de oro.

Los contratos de empréstitos que contenían esa disposición (es decir una cláusula oro) representaban una suma colosal para la época: 120.000 millones de dólares, de los cuales

20.000 millones eran de deudas contraídas por los poderes públicos y 100.000 millones por el sector privado. Una suma ampliamente superior a la riqueza del comercio en un año en Estados Unidos (según Sebastián Edwards los contratos de deuda con una cláusula oro representaban en esa época el 180 % del PIB de Estados Unidos). [31]

Esa decisión tomada por el presidente Roosevelt obtuvo la aprobación del Congreso de Estados Unidos que, en junio de 1933, transformó en ley el abandono de la cláusula oro en los títulos de deuda. Una minoría de parlamentarios de su propio partido, y parlamentarios del partido republicano, se opusieron a esa decisión proclamando que se trataba pura y simplemente de un repudio de deudas y de contratos. Lewis Douglas, el director del presu-

puesto, uno de los más próximos consejeros y colaboradores del presidente Roosevelt, había intentado oponerse a esa decisión y había declarado durante una reunión de gabinete de crisis de Roosevelt que esa decisión significaba «el fin de la civilización occidental» (Edwards p.58). Sebastián Edwards, un economista chileno neoliberal, que publicó un libro en 2018 totalmente dedicado a esa decisión de la administración Roosevelt, tituló el capítulo 6 de su libro «Una transferencia de riqueza a favor de la clase de los endeudados», un título muy significativo. (Edwards p. 57) Después de haber anulado la cláusula oro en todos los contratos de deuda, el presidente de Estados Unidos



anunció una devaluación del 69% del dólar con respecto al oro (desde ese momento una onza de oro valdría 35 dólares [32] y no 20,67 dólares como hasta entonces). Eso quería decir que Estados Unidos y los prestatarios privados, que «emitieron» o firmaron reconocimientos de deuda con la cláusula oro, no pagarían más sus deudas con oro, sino que las pagarían en papel moneda fuertemente devaluado.

Una minoría de parlamentarios de su propio partido, y parlamentarios del partido republicano, se opusieron a esa decisión proclamando que se trataba pura y simplemente de un repudio de deudas y de contratos.

En febrero de 1935, el Tribunal Supremo se pronunció, a demanda del gobierno, sobre la constitucionalidad de la decisión de anulación de la cláusula

oro tomada por el Congreso y el presidente. Frente al Tribunal Supremo, un elemento fundamental del argumento jurídico del gobierno era que en 1933, el Congreso estaba confrontado a la «imperiosa necesidad de actuar» y de poner fin a la Depresión. Esa «acción», que incluía la devaluación del dólar con respecto al oro, solo podía ser efectiva si la cláusula oro se eliminaba de los contratos pasados y futuros. Si esa cláusula se mantenía, eso habría significado, según el gobierno, la quiebra a nivel nacional. Por eso, según el gobierno, el Congreso, enfrentado a una profunda recesión, a un desplome bancario y a un pánico monetario, había adoptado la resolución conjunta anulando todas esas cláusulas. Según el gobierno, se trataba de salvar al país.

Por su parte, juristas adversarios de la anulación de la cláusula oro afirmaron que eso era igual a una expropiación sin indemnización. (Edwards p.152)

Frente a ellos estaban los juristas favorables a la anulación de dicha cláusula que afirmaron que los tenedores de títulos de deuda debían asumir los riesgos que conllevaba haber comprado dichos títulos. (Edwards p.151). Los abogados de la administración Roosevelt hicieron valer con fuerza que la cláusula en cuestión era

«contraria al orden público», un término legal que implicaba que algunas acciones, reglamentaciones o contratos son dañinos, y perjudican al público y a los ciudadanos en general. Según el gobierno, la cláusula oro era «incompatible con nuestro actual sistema monetario». [33] (Edwards p.140)

Finalmente por 8 votos a favor y uno en contra, el Tribunal Supremo declaró que la anulación de la cláusula oro era ¡contraria a la constitución! Sin embargo, por 5 votos a favor y 4 en contra, ese Tribunal consideró que esa decisión no conllevaba ningún perjuicio. En consecuencia, el repudio de la cláusula oro, incluso de manera retroactiva, sobre los títulos de deuda se había confirmado.

James Clark McReynolds: uno de los cuatro jueces minoritarios afirmó públicamente para justificar su oposición a la aceptación por el Tribunal Supremo la supresión de la cláusula oro:

«La vergüenza y la humillación están ahora sobre nosotros. Podemos esperar con certidumbre a (que se produzca) un caos moral y financiero.» « Shame and humiliation are upon us now. Moral and financial chaos may be confidently expected» [34].

Esa política radical de repudio de contrato no conllevó ninguna dificultad en materia de nuevos empréstitos

Y sin embargo, esa política radical de repudio de contrato no conllevó ninguna dificultad en materia de nuevos empréstitos. A lo largo de los años 1933-1934-1935 (y siguientes), [35] el gobierno de Estados Unidos no encontró ningún problema para emitir nuevos títulos de deuda y a tipos de interés bajo. Es el caso de un empréstito realizado el 11 de octubre de 1933. El gobierno logró colocar unos títulos a 12 años con un tipo de interés muy bajo del 1% (Edwards p.106). Durante ese tiempo, una parte de los acreedores extranjeros se organizaron en un cártel. En efecto, el día de la emisión de esos títulos, del otro lado del Atlántico, en Londres, se formaba un comité consultativo y de



protección de inversiones estadounidenses (Advisory and Protective Committee for American Investments). Su objetivo era tratar de obtener justicia sobre las decisiones favorables a los inversores británicos frente a la suspensión de pagos con oro decidido por Estados Unidos. El objetivo de dicho cártel era actuar de manera complementaria a otro cártel que llevaba un nombre muy claro: Comité contra el repudio de la cláusula oro (Committee against the Repudiation of the Gold clause) y que reunía, desde julio de 1933, a los tenedores de títulos residentes en Francia, en Bélgi-

ca y en Suiza (Edwards p.107). Esas diferentes iniciativas de acreedores no tuvieron ningún efecto, el repudio de la cláusula oro funcionó perfectamente con ventajas para Estados Unidos.

A pesar del anuncio del caos proveniente de un sector de las finanzas, una minoría de parlamentarios y una parte de los juristas, la supresión de la cláusula oro y la devaluación de dólar permitieron un aumento muy importante de la cantidad de oro puesto a disposición del ministerio de Finanzas entre enero y diciembre de 1934. El stock en oro a disposición del gobierno pasó de 3.900 millones a 8.100 millones de dólares (en ese aumento, 2.500 millones representaban el efecto de la devaluación, el resto provenía de recompras de oro por el Tesoro). Una gran cantidad de oro, comprado por el Tesoro

estadounidense, entró a Estados Unidos proveniente de Londres y de París principalmente (Edwards p. 12).

Además, el partido del presidente, el partido demócrata, se benefició fuertemente de la popularidad de las potentes medidas que el presidente había tomado, y ganó las elecciones de medio legislatura en octubre de 1934, reforzando su mayoría en el Senado donde ganó otros 9 senadores, llegando a 69 senadores de un total de 96.

Roosevelt: «Esta resolución común era un etapa necesaria para poner en marcha el control del gobierno sobre el sistema monetario».

Hay que señalar que el gobierno de Franklin Roosevelt tomó también otras medidas muy fuertes: cierre de todos los bancos durante 10 días del calendario y decretar la quiebra

de más de 1.000 bancos. [36] Esas disposiciones fueron seguidas, más tarde, por la adopción de la ley de separación de los bancos de depósito de los bancos de negocios.

El gobierno del presidente hizo que le otorgaran plenos poderes sobre los bancos por el Congreso con el fin de sanear radicalmente el sistema financiero, imponiendo una fuerte disciplina para evitar la repetición de manipulaciones financieras y fraudes de todo tipo. Wall Street, la bolsa de Nueva York, se cerraron durante 10 días entre el 3 de marzo y el 15 de marzo.

El gobierno puso bajo sus órdenes la dirección de la Reserva Federal (en el seno de la cual los grandes bancos privados tiene un papel muy importante y buscaban a dificultar la tarea del presidente de retomar el control de la política moneta-

ria y financiera) y tomó las riendas de la política monetaria. El New York Times del 1 de enero de 1934 afirmó que la decisión del gobierno «permitirá al presidente a tomar todos los poderes de emisión de moneda de la Reserva Federal, y de colocarlas exclusivamente en el gobierno.» (Edwards p.115). [37] El gobierno también decidió que todo el stock de oro que poseía la Reserva Federal estaba desde ese momento a disposición del ministerio de Finanzas.

El gobierno anuló una parte de las deudas de las familias campesinas.

El gobierno garantizó los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores especialmente el derecho de crear y adherirse a organizaciones sindicales, el derecho de huelga, el derecho a una convención colectiva, el derecho de un seguro

contra el desempleo, el derecho a un salario mínimo legal...

La administración del presidente Roosevelt aumentó fuertemente el tipo impositivo sobre los altos ingresos dos veces. Cuando el presidente demócrata llegó al poder, en 1933, el tipo marginal de impuesto sobre los ingresos más altos era del 25 %.

En tres etapas, lo hará pasar progresivamente hasta el 91%. La «Revenue act» (familiarmente apodada «soak the rich») comenzó de nuevo las normas impositivas para los altos ingresos. Las personas que ganaban más de 200.000 dólares por año tenía un impuesto del 63%. La ley fue revisada en 1936, aumentando el impuesto al 79%, para llegar al 9% en 1941. [38]



En Estados Unidos, en 1933, la clase obrera estaba radicalizada a la izquierda y estaba preparada para entrar en acción si el gran capital no hacía grandes concesiones.

Roosevelt llevó al gran capital estadounidense a aceptar la reforma del capitalismo por la introducción del New Deal. En Estados Unidos, en 1933, la clase obrera estaba radicalizada a la izquierda y estaba preparada para entrar en acción si el gran capital no hacía importantes concesiones. A los ojos del gran capital, eso hacía aparecer a Roosevelt como el mal menor en relación al riesgo de una revolución social incontrolable.

OTROS PAÍSES CAPITALISTAS SUPRIMIERON LA CONVERTIBILIDAD DE SU MONEDA EN ORO Y SUSPENDIERON EL PAGO DE SUS

DEUDAS EXTERNAS EN LOS AÑOS 1930

Estados Unidos no fue el único en tomar la decisión de abandonar la convertibilidad de su moneda en oro. Australia la abandonó en diciembre de 1929. El Reino Unido en 1931 salió también de la convertibilidad y devaluó la libre esterlina en un 30 % (Edwards p.34)

Aprovechando la decisión de Estados Unidos, el gobierno nazi, en el poder desde marzo de 1933, decidió el 27 de abril del mismo año abandonar la convertibilidad de su moneda en oro. Japón e Italia lo hicieron el 28 de noviembre de 1933.

El 21 de julio de 1933, el Reino Unido anunció que anulaba el pago en oro de las deudas de la Primera Guerra Mundial y justificaba esa decisión indicando que era la continuación lógica de la medida tomada por Estados Unidos. [39]

Finalmente, en 1934, una quincena de países europeos que tenían una deuda con Estados Unidos, consecuencia de la Primera Guerra Mundial, entraron en suspensión de pago con una sola excepción: Finlandia. Para terminar: una parte de la deuda debida por los países europeos a Estados Unidos jamás fue pagada.

UN CASO PARTICULAR: LA DENUNCIA DE LA DEUDA SOBERANA POR EL PODER NAZI Y LA ANULACIÓN DE MÁS DEL 60 % DE LA DEUDA DE ALEMANIA OCCIDENTAL EN 1953

En el mundo capitalista, un acto radical de suspensión de pago o de denuncia de las deudas decretado por un poder criminal puede desembocar en una victoria

Se puede citar en este estudio la denuncia por Hitler de las deudas reclamadas a Alemania debidas a la Primera

Guerra Mundial y su decisión de suspender totalmente el pago de las deudas alemanas a partir de mayo de 1933, denunciando las condiciones injustamente impuestas a Alemania después de la Primera Guerra Mundial. Eso no impidió a los prestamistas extranjeros, incluidos los estadounidenses de conceder nuevos créditos al régimen nazi y a las grandes empresas privadas alemanas que lo sostenían. Después de la Segunda Guerra Mundial, la suspensión prolongada del pago de la deuda y las desastrosas consecuencias de las monstruosas acciones del régimen nazi, no impidieron a las potencias occidentales, y en particular a Estados Unidos, de ir en ayuda de Alemania occidental, anulando más del 60 % de la deuda alemana durante los acuerdos de Londres de 1953 y de renunciar al pago de las re-

paraciones de guerra. Analicé el [acuerdo de Londres](#). Eso permitió a Alemania occidental recuperarse rápidamente y a lograr finalmente absorber a Alemania del Este, durante la reunificación de 1990. Por lo tanto, la actitud belicista de Alemania y la acción genocida del régimen nazi, apoyado por las grandes empresas alemanas, que no fueron en absoluto desmanteladas, no conllevó un bloqueo de Alemania, ni por asomo. Tuvo en un amplio acceso a las fuentes de financiación durante el régimen nazi y después del mismo.

Este ejemplo demuestra que en el mundo capitalista, un acto radical de suspensión de pago o de denuncia de las deudas decretado por un poder criminal puede desembocar en una victoria.

Si un gobierno odioso puede hacer eso, con mayor

motivo, un gobierno democrático y popular debería poder hacerlo ya que puede fundamentar su acto en el derecho internacional y realizarlo para objetivos legítimos.

Hay que señalar que en 2022, mientras el gobierno conservador polaco reabrió el [dosier de la demanda de reparaciones de guerra](#) y reclamó oficialmente a Alemania 1.300 millones de euros, las autoridades alemanas declararon que eso no sucedería y que el dosier estaba cerrado.

Pero no se hizo lo mismo con las [demandas dirigidas a Grecia](#) durante los dos mandatos del gobierno de Syriza, del primer ministro Alexis Tsipras (2015-2019). Si el gobierno griego hubiera tenido audacia y coraje, habría podido repudiar la deuda reclamada por Alemania a Grecia, después de la puesta en marcha de la Troika,

en 2010. Efectivamente, la suma de las reparaciones de guerra a las que, legítimamente, Grecia podía pretender superaban de lejos los préstamos de Alemania a Grecia, en el nefasto marco político dirigido por la Troika. Grecia tenía el derecho de tomar contramedidas como lo prevé el derecho internacional. [40]

1971: LA DECISIÓN DEL PRESIDENTE RICHARD NIXON DE NO PERMITIR EL REEMBOLSO EN ORO DE LAS DEUDAS EXTERNAS DE ESTADOS UNIDOS

Michael Hudson: «Al suspender el pago en oro, Estados Unidos repudian, de hecho su deuda externa»

Una decena de años después de la decisión de la Administración Roosevelt que ponía fin a la convertibilidad del dólar en oro en plena crisis económica y financiera mundial, los acuerdos tomados en Bretton

Woods, de 1944, presidieron la puesta en marcha de un sistema monetario internacional dominado por el dólar, asegurando que el dólar sería convertible en oro al precio de 35 dólares por onza de oro.

Cuando terminó la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos tenía la posición del principal acreedor mundial y su producción industrial encontraba una salida en los esfuerzos para la reconstrucción de Europa, del Japón y de otras partes del mundo que formaban parte del capitalismo internacional. Durante los 30 años que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, la posición comercial y financiera de Estados Unidos comenzó a cambiar profundamente. Estados Unidos, el primer acreedor mundial devino, progresivamente, un deudor en relación a las otras potencias capitalistas, que

habían reconstruido su aparato industrial. De todas maneras, continuó dominando el mundo capitalista internacional, tanto en el plano monetario, como económico y militar, aunque el país importaba más mercaderías de Europa occidental y Japón que la que exportaban a esos países. Estados Unidos terminaron por acumular déficits comerciales y financieros cada vez mayores, en relación a sus principales socios comerciales: los 6 países de la Comunidad Económica Europea (Alemania del Oeste, Bélgica, Francia, Italia Luxemburgo y los Países Bajos), Reino Unido y Japón. En consecuencia, estos últimos habían acumulado una enorme cantidad de dólares que deseaban cambiar periódicamente por oro de Estados Unidos, según los acuerdos de Bretton Woods. Las reservas

de oro de Estados Unidos, disminuyeron.

El 15 de agosto de 1971, sin ninguna verdadera negociación o incluso concertación, el presidente Richard Nixon anunció al resto del mundo que, de ahí en adelante, rechazarían reembolsar en oro los dólares que le presentarían, poniendo fin, por segunda vez en el siglo XX, a la convertibilidad del dólar en oro. Pero los billetes de banco (banknotes) de dólares constituían un reconocimiento de las deudas del Tesoro estadounidense con respecto a los tenedores de dólares. Además la administración del presidente Nixon decidió una devaluación del dólar. Por consiguiente, no solo Estados Unidos decidió repudiar la norma de convertibilidad del dólar en oro, norma implícita sobre la que se había fundado el sistema monetario mundial después de los acuer-

dos de Bretton Woods, sino que además los dólares estaban fuertemente devaluados. La deuda externa de Estados Unidos que se debía en dólares, se pagaría con una moneda devaluada. Eso significaba que los reembolsos en dólares de Estados Unidos a sus países acreedores representaban un menor poder de compra después de la decisión de Richard Nixon que antes de la misma. Eso llevó al economista estadounidense Michael Hudson a afirmar: «Suspendiendo el pago en oro, Estados Unidos, de hecho, repudió su deuda externa (21285)

La decisión unilateral de Estados Unidos provocó múltiples protestas por parte de los gobiernos del bloque capitalista pero no hubo represalias.

1991: EL REPUDIO DE LAS DEUDAS DE LOS TRES ESTADOS

BÁLTICOS LUEGO DE LA IMPLOSIÓN DE LA URSS

Cuando se produjo la disolución en 1991 de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), las tres repúblicas bálticas se plantearon la cuestión del reparto de las deudas. La ex URSS había anexionado los Estados Bálticos a partir de 1940. Debido a la ilegalidad de esa ocupación, estos Estados rechazaron claramente su participación en la deuda de la ex URSS y del Estado sucesor. Seguidamente, se adhirieron a la Unión Europea y a la zona euro.

Para saber más sobre las deudas de ex URSS, léase también [Los Estados hacen tabla rasa y repudian las deudas](#).

2008: DESPUÉS DE LA CRISIS BANCARIA, EL RECHAZO DE ISLANDIA A PAGAR UNAS DEUDAS RECLAMADAS POR EL

REINO UNIDO Y LOS PAÍSES BAJOS

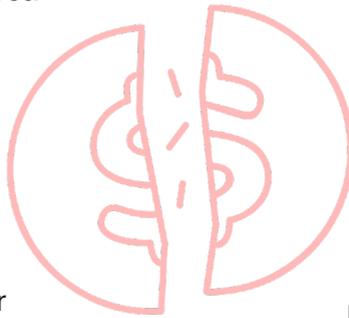
Esa sentencia muestra que un pequeño país de 320.000 habitantes puede resistir a las grandes potencias y rechazar pagar sumas indebidas

Después de la crisis bancaria de 2008, durante la cual el conjunto de bancos islandeses quebraron, el gobierno islandés, bajo la presión popular, repudió, de hecho, las deudas reclamadas por el Reino Unido y los Países Bajos. Esos dos Estados exigían a Islandia el pago de 3.500 millones de euros que correspondían a las indemnizaciones pagadas por Londres y La Haya a los depositantes que habían perdido su dinero en la quiebra del Icesave, una filial del banco privado Landsbanki. Londres utilizó una ley antiterrorista para congelar los haberes del Banco Central islandés en

su territorio. Por medio de dos referéndums sucesivos, la población islandesa rechazó las propuestas que tenían por objetivo indemnizar al Reino Unido y a los Países Bajos. Finalmente, el EFTA, el tribunal de la AELE (Asociación europea de libre comercio) rechazó todos los recursos presentados por esos dos países contra Islandia y los condena a pagar los gastos del juicio.

[41] La sentencia indica claramente que un país o una sociedad bancaria privada, en su sede, no tiene la obligación de indemnizar a los depositantes. El mecanismo de una red de seguridad debe estar financiado por los propios bancos. [42] Y esa sentencia muestra que un pequeño país de 320.000 habitantes puede resistir a grandes

potencias y rechazar el pago de deudas indebidas. La economía islandesa se recuperó mucho más rápido de la crisis bancaria internacional de 2008 que la mayor parte de países de la Unión Europea.



Léase también: [«El tribunal de la AELE rechaza las reclamaciones «Icesave» contra Islandia y sus habitantes»](#)

MAYO DE 2019: LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA A PROPÓSITO DE LA DEUDA GRIEGA: PACTA SUNT SERVANDA CONTRA REBUS SIC STANTIBUS

Un Estado puede anular completamente una deuda o reducirla radicalmente si las circunstancias lo justifican

Una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Euro-

pea (TJUE) muestra que un Estado puede imponer unas pérdidas considerables a los acreedores y que puede modificar unilateralmente sus obligaciones en materia de deuda. En una sentencia del 23 de mayo de 2019, los jueces europeos dijeron que los querellantes estaban equivocados, los acreedores alemanes (tres individuos y dos sociedades) de la deuda griega, que exigían compensaciones financieras por un monto total de casi 4 millones de euros. Esos acreedores alemanes consideraban que la ley aprobada en Grecia en 2012, que imponía un intercambio obligatorio de títulos de su deuda contra nuevos títulos con una reducción de valor de más del 50%, constituía una violación a las obligaciones de Grecia. Los querellantes se referían a la violación del principio *pacta sunt servanda*, que impli-

ca que un contrato debe ser respetado.

El Tribunal les respondió que ese principio general no se aplicaba a ellos y que, de todas maneras, un Estado podía no respetar el principio *pacta sunt servanda* si invocaba con razón el principio *rebus sic stantibus*. El tribunal los despidió y los condenó a pagar los gastos del juicio.

El principio de derecho conocido como *pacta sunt servanda* según el cual un Estado debe respetar las obligaciones que contrató no es absoluto. En algunas circunstancias, un Estado puede dejar de ejecutar los términos de un contrato. También puede modificar los términos de ese contrato. Efectivamente, dicho principio, que implica que las partes están ligadas al contrato concluido y que por ello no podrían derogar las obligaciones enunciadas en

ese acuerdo, está matizado por otro principio llamado *clausula rebus sic stantibus* («las cosas permanecen en su estado») que deja entender que las disposiciones del tratado o contrato solamente permanecen aplicables si las circunstancias esenciales que justificaron la conclusión de esos actos permanecen en el estado y que su cambio no altera radicalmente las obligaciones inicialmente aceptadas. Dicho simplemente, si las circunstancias en las que se firmó un contrato cambian de manera importante, una de las partes puede no ejecutar los términos del contrato.

El Tribunal respondió a los acreedores que no podían invocar el principio de continuidad de las obligaciones del



Estado griego, con respecto a ellos. En primer lugar, el Tribunal afirmó que la Convención de Viena sobre la que se apoyaba los querellantes solo se aplica a las relaciones entre los Estados. He aquí lo que dice la sentencia en su punto 78: « *En este caso, la suscripción por los querellantes a los títulos de deuda en litigio emitidos y garantizados por la república helénica crearon una relación contractual que no está regida por el principio pacta sunt servanda de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados. En efecto, en aplicación de su artículo 1º, esta convención no se aplica a los tratados entre Estados.*»

En segundo lugar, los jueces del Tribunal afirmaron que Grecia podía apoyarse en el argumento de cambio de

las circunstancias, es decir, en el principio *rebus sic stantibus* para no respetar sus obligaciones ligadas al contrato. Grecia utilizó este principio para adoptar la ley n° 4050/2012 que imponía a los tenedores de títulos de la deuda griega a una pérdida de un poco más del 50%.

He aquí lo que dice el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en el punto 84:

*«Además y en todo estado de causa, no está demostrado que la adopción de la ley n° 4050/2012 hubiera conllevado una violación del principio *pacta sunt servanda*. En efecto, la inversión en títulos de deudas estatales no está libre del riesgo de un perjuicio patrimonial, aunque el derecho que rige esos títulos no prevenga esa posibilidad, antes de su vencimiento, de renegociar algunas modalidades, tales como el valor nominal, el cupón acumulado y el vencimiento. Como lo ha indicado en Consejo de Estado de*

*Grecia, ese riesgo es, especialmente, debido a un gran lapso de tiempo pasado a contar desde la emisión de los títulos de deuda y durante el cual se produjeran imprevistos que podrían limitar sustancialmente, incluso eliminar, las capacidades financieras del Estado, emisor o garante de esos títulos. Así ha sido juzgado por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos (desde ahora TEDH), si esos imprevistos se produjeran, como en este caso, la crisis de la deuda pública griega, el Estado emisor está en su derecho de intentar una negociación sobre el principio *rebus sic stantibus*.» [43]*

Es una decisión muy importante por dos razones fundamentales:

1.- Los acreedores privados (individuos o sociedades privadas –bancos, fondos de inversión, fondos buitres...) no pueden invocar la convención de Viena para litigar contra un

Estado que les impone sus pérdidas.

2.- Un Estado puede no ejecutar los términos de un contrato con los acreedores y puede modificar ese contrato, imponiéndoles las pérdidas. Eso significa que puede anular completamente una deuda o reducirla radicalmente si las circunstancias lo justifican.

CONCLUSIONES

Es totalmente posible repudiar deudas o los términos de un contrato de deuda sin que ello conlleve consecuencias graves para el correspondiente país.

Como la historia lo demuestra, los Estados del Norte no se sienten abrumados por un repudio de deudas o de contratos de deuda. Entonces, ¿por qué los Estados del Sur deberían ser más respetuosos que los del Norte sobre el carácter supuestamente sagrado de los contratos, mientras una gran parte de ellos contienen cláusulas abusivas y financian proyectos contrarios a los intereses de las poblaciones?

Es totalmente posible repudiar deudas o términos de contrato de deuda sin que ello conlleve consecuencias graves para el correspondiente país. Por el contrario, eso puede constituir el punto de partida necesario para la recuperación.

Además, numerosos Estados que se enfrentan a un cambio fundamental de circunstancias, debido a situaciones graves como la pandemia, los efectos de la crisis económica internacional generada en el Norte, los efectos de la crisis ecológica y del cambio climático en curso, las consecuencias de la guerra en Ucrania, los efectos del aumento brutal y espectacular del precio de los combustibles y de los alimentos... deberían apoyarse sobre el principio *rebus sic stantibus* con el fin de reducir radicalmente los recursos presupuestarios destinados a los acreedores de la deuda y redirigirlos hacia gastos destinados a ayudar a sus poblaciones, a acelerar y amplificar la lucha contra la crisis ecológica. Y en el caso de un cambio fundamental de circunstancias, no es necesario probar el carácter ilegítimo u

odioso de las deudas reclamadas por los acreedores.

Si el pueblo quiere emprender un verdadero cambio, el repudio o la abolición de las deudas públicas ilegítimas debe formar parte de un conjunto de medidas que afecten a todos los elementos clave de la sociedad. Un programa de cambio comprendería, especialmente, el abandono de las políticas de austeridad, la anulación de las deudas privadas ilegítimas, la puesta en marcha de una reforma fiscal total con una fuerte imposición al capital, la reducción generalizada del horario de trabajo, con contratos compensatorios y mantenimiento del salario, la socialización de los bancos, de los seguros, de la energía, del agua y de la salud (incluida la industria farmacéutica), la reorientación radical de las misiones del banco central, medidas para

asegurar la igualdad hombre-mujer, el desarrollo de los servicios públicos y de protección social, así como el establecimiento de una política determinada de lucha contra la crisis ecológica.

No hay que conformarse con esperar iniciativas de repudio o de anulación de deudas desde arriba, por parte de los gobernantes del Norte o del Sud. Solamente unas movilizaciones muy importantes en amplitud pueden garantizar que se realice una alternativa radical. El repudio o la abolición de las deudas públicas ilegítimas no constituyen un fin en sí mismas. Se trata de una condición necesaria pero no suficiente para garantizar la satisfacción de los derechos humanos.



El autor agradece a Omar Aziki, Brigitte Ponet y Maxime Perriot por sus lecturas de este artículo.
Traducido por Griselda Piñero

NOTAS

[1] Carmen Reinhardt y Kenneth Rogoff, Esta vez es distinto. Ocho siglos de necesidad financiera, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2011.

[2] Eric Toussaint, Sistema deuda. Historia de las deudas soberanas y de su repudio, Icaria editorial, Barcelona 2018. Capítulo 3.

[3] Sarah Ludington, G. Mitu Gulati, Alfred L. Brophy, 'Applied Legal History: Demystifying the Doctrine of Odious Debts', 2009.

[4] Jeff King, The Doctrine of Odious Debt in International Law. A Restatement, University College London, 2016. pp. 84-85.

[5] Jeff King, Op. cit., pp. 80-81

[6] US Supreme Court, Banco Nacional de Cuba v. Sabatino, 376 U.S. 398 (1964)

[7] Eric Toussaint, Proceso a un hombre ejemplar. https://www.cadtm.org/Proceso-a-un-hombre-ejemplar?debut_tous_articles_auteur=20

[8] Anaïs Carton, Un Estado tiene derecho a rechazar el pago de deudas contraídas durante un período de sometimiento (cadtm.org)

[9] Jeff King, op. cit., pp. 104-106

[10] Eric Toussaint, Banco Mundial. Una historia crítica, El Viejo Topo, Vilassar de Dalt, Barcelona, 2022.

[11] Presidencia de la Republica de Paraguay, decreto n° 6295, 26 de Agosto 2005.

[12] Eric Toussaint, op. cit., capítulo 23. Véase también: International Monetary Fund, "Sovereign Debt Restructurings 1950-

2010 : Literature Survey, Data and Stylized Facts”, IMF Working Paper, Washington DC, 2012, WW/12/203, p. 78.

[13] Thomas Piketty, *El capital en el siglo XXI*, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2014, pp. 145,146.

[14] Por otra parte los poseedores de los títulos perdieron el primer proceso que entablaron en Francia contra Portugal en 1879. Véase: William Wynne, *State Insolvency and Foreign Bondholders. Selected Case Histories of Governmental Foreign Bond Defaults and Debt Readjustments*, vol. 2, New Haven, Yale University Press, 1951, pp. 361-386. Todas las informaciones sobre el repudio de la deuda de Portugal proceden de esta obra.

[15] *Les effets des transformations des États sur leurs dettes publiques et autres obligations financières : traité juridique et financier*, Recueil Sirey, Paris, 1927. Véase el documento casi completo. Se puede descargar libremente en la página web del CADTM.

[16] Sobre la 11^a enmienda, ver : https://fr.wikipedia.org/wiki/XIe_amendement_de_la_Constitution_des_%C3%89tats-Unis

[17] Es muy importante subrayar que la 14 enmienda excluye igualmente toda indemnización a los propietarios de esclavos. Cuatro millones de esclavos fueron emancipados sin la menor compensación a sus antiguos dueños. Fuente Sarah Ludington, G. Mitu Gulati, Alfred L. Brophy, 'Applied Legal History: Demystifying the Doctrine of Odious Debts', 2009, http://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5511&context=faculty_scholarship

[18] Se trata de Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Luisiana, Carolina del Norte, Carolina del Sur y Tennessee. Para más detalles Sarah Ludington, G. Mitu Gulati, Alfred L. Brophy, op.cit.

[19] La exposición que sigue se basa en el estudio de Sarah Ludington, Mitu Gulati, Alfred L. Brophy «Applied Legal History Desmytifying doctrine of Odious Debts», 2009, http://scholarship.law.duke/cgi/view_content.cgi?article=5511&context=faculty_scholarship

[20] Después de su victoria contra España, Washington también metió sus manos en Filipinas, la colonia de la corona española en Asia.

[21] Fuente de esta cita: J. B. Moore, Digest International Arbitrations, vol. I. pp. 358-359.

[22] Rusia emergió del fin de las guerras napoleónicas como una gran potencia. Como tal, participó en la formación de la Santa Alianza, constituida el 26 de septiembre de 1815 en París, a instigación del Zar Alejandro 1º, por tres monarquías europeas victoriosas sobre el imperio napoleónico, con el fin de reafirmar sus posiciones y de protegerse contra las revoluciones. Constituida en un primer tiempo por el Imperio ruso, el Imperio austriaco y el Reino de Prusia, cuando se restauró la monarquía en Francia, en 1818, esta se unió a esa Alianza y finalmente fue apoyada también por Londres.

[23] Durante la reunión de la Conferencia de Génova, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas todavía no se había creado. Fue fundada en diciembre de 1922 y terminó, con una implosión, en diciembre 1991. En la conferencia de Génova, la dele-

gación soviética representaba oficialmente la República Socialista Federal de los Soviéticos, para simplificar utilizaremos el término de Rusia soviética.

[24] El reconocimiento de un nuevo Estado o definitiva –se habla de un reconocimiento de jure (de pleno derecho)– o todavía provisoria o limitada – se habla de un reconocimiento de facto (de hecho). El Reino Unido reconoció de facto la Rusia soviética en 1921, y de jure en 1924.

[25] Les Documents de la Conférence de Gênes, Rome, 1922, 336 pages, p. 221-222. En castellano: https://es.wikipedia.org/wiki/Conferencia_de_G%C3%A9nova

[26] p. Alexander N. SACK, Les réclamations diplomatiques contre les soviets (1918-1938), Revue de droit international et de législation comparée pp.321-,322

[27] Creado en 1863, el Crédit Lyonnais es sobre todo conocido por el escándalo que rodeó su rescate por parte del Estado francés a fines del siglo XX. Casi en quiebra en los años 1990 debida a la crisis inmobiliaria, el banco fue nacionalizado y recapitalizado antes de pasar bajo el control del Crédit agricole en 2003. El rescate habría costado en total 14.700 millones de euros a la colectividad.

[28] Véase en la web del Senado francés: ACCORDS RELATIFS AU RÈGLEMENT DÉFINITIF DES CRÉANCES ENTRE LA FRANCE ET LA RUSSIE ANTÉRIEURES AU 9 MAI 1945.

[29] Cité par Alexander Nahum Sack. 1927. Les Effets des Transformations des Etats sur leurs Dettes Publiques et Autres Obligations financières, Recueil Sirey, Paris, p. 159.

[30] Treaty series, nº 4, 1919, p. 26. Citado por Sack, p. 162

[31] Sebastián Edwards (economista nacido en Chile), *American Default. The Untold Story of FDR, the Supreme Court, and the Battle over Gold*, Princeton University, 2018. Por supuesto, el hecho de comparar un stock de deuda con el PIB es discutible pero como Sebastián Edwards hace el mismo esa comparación, yo la menciono para dar una idea de magnitud. Hago la precisión de que una parte importante de este artículo se basa en la narración de Sebastián Edwards.

[32] El precio oficial de la onza de oro fijado en 35 dólares estuvo vigente hasta agosto de 1971, cuando el presidente Richard Nixon puso fin a la convertibilidad del dólar con el oro, que había sido establecida en los acuerdos de Bretton Woods, en 1944.

[33] «In all three gold- clause briefs, the Roosevelt administration lawyers forcefully made the point that the gold clause was “contrary to public policy,” a legal term that implies that certain actions, regulations, or contracts are harmful and injure the public and citizens at large. According to the government, the gold clause was inconsistent with our present monetary system.» (Edwards, p. 140).

[34] Citado por Sebastián Edwards, en su introducción, p.XIV.

[35] Eso continuó a lo largo de los 4 mandatos de Roosevelt como presidente de Estados Unidos. Franklin D. Roosevelt presidió el país de 1933 a 1945, el año de su muerte que ocurrió durante su cuarto mandato.

[36] El 29 de marzo de 1933, 11.878 bancos habían reabierto sus puertas sobre un total 17.349 bancos, que estaban operacional antes del 3 de marzo. Véase Sebastián Edwards, p. 41.

[37] El New York Times informó que “exactment will permit the President to take all powers of currency issue from the Federal Reserve Board, and lodge them exclusively in the government.” (Edwards, p. 115) NYT, “Decision on Gold Reported Reached,” Enero 1, 1934, p. 4.

[38] Después de Roosevelt, durante casi de 50 años, Estados Unidos vivió con un tipo de impuesto marginal, sobre los altos ingresos próximo al 80 %.

[39] “The obligation that the British government undertook in 1917 has been abrogated by an alteration of the law of the land under whose jurisdiction the bonds were issued.” (citado par Edwards p. 98).

[40] Sobre el fracaso de la experiencia griega de 2015, léase mi libro *Capitulación entre adultos. Grecia 2015: una alternativa era posible*. El Viejo Topo, Vilassar de Dalt, Barcelona, 2021

[41] EFTA E 16 11, sentencia dada el 28 de enero de 2013 - <https://eftacourt.int/download/16-11-judgment/?wpdmdl=1260>
Eva Joly, Renaud Vivien , «En Islande, les responsables du naufrage bancaire n'ont pas pu acheter leur procès» En Islandia los responsables del naufragio bancario no pudieron evitar su condena en el juicio (cadtm.org).

[42] Véase especialmente el punto 159, p.25 de la sentencia mencionada más arriba. Por otro lado, Por otro lado, el punto 178, p. 28 dice muy claramente que Islandia no tenía ninguna obligación

de indemnizar a los depositantes de Icesave en los Países bajos y el Reino Unido. «In view of the above, the Court holds that the Directive does not envisage that the defendant itself must ensure payments to depositors in the Icesave branches in the Netherlands and the United Kingdom, in accordance with Articles 7 and 10 of the Directive, in a systemic crisis of the magnitude experienced in Iceland.»

[43] Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Sentencia del Tribunal (sala tercera), del 23 de mayo de 2019.

INDICE

REPUDIOS DE LA DEUDA POR LOS ESTADOS DEL SUR	4
1797: El repudio de 2/3 de la deuda soberana durante la Revolución francesa.....	8
REPUDIO DE DEUDAS SOBERANAS POR LOS PAÍSES DEL NORTE, DESDE EL SIGLO XVIII HASTA EL SIGLO XXI	
1837: El repudio de la deuda por Portugal	9
Repudio de las deudas públicas por los estados de Misisipí, Arkansas, Florida y Michigan a fines de 1830.....	10
El repudio de las deudas contraídas por los Estados sudistas durante la guerra de Secesión.....	11
Los repudios de deuda realizados por ocho estados del Sur a fines de la década de 1870	13
El repudio por Estados Unidos de la deuda reclamada por España en 1898	14
¿Cuáles eran los argumentos utilizados por EE.UU?	15
1918: El éxito del repudio de las deudas soberanas por el gobierno soviético	18
La conferencia internacional de Génova en 1922 sobre la deuda rusa.....	19
La reafirmación del repudio de las deudas acaba con éxito	23
1919: El repudio de las deudas por los vencedores de la Primera guerra Mundial en el marco del Tratado de Versalles	26
1933: El repudio de la «cláusula oro» en los contratos de la deuda de Estados Unidos por el presidente Franklin Roosevelt.....	28

¿De qué se trata?	28
Otros países capitalistas suprimieron la convertibilidad de su moneda en oro y suspendieron el pago de sus deudas externas en los años 1930.....	36
Un caso particular: la denuncia de la deuda soberana por el poder nazi y la anulación de más del 60 % de la deuda de Alemania occidental en 1953	36
1971: La decisión del presidente Richard Nixon de no permitir el reembolso en oro de las deudas externas de EE.UU	38
1991: El repudio de las deudas de los tres Estados Bálticos luego de la implosión de la URSS.....	40
Bálticos luego de la implosión de la URSS.....	41
2008: Después de la crisis bancaria, el rechazo de Islandia a pagar unas deudas reclamadas por el Reino Unido y los Países Bajos.....	41
Mayo de 2019: La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea a propósito de la deuda griega: Pacta sunt servanda contra Rebus sic stantibus	42
CONCLUSIONES	47